



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 005/2021

LEY DE 04 DE MARZO DE 2021

Asterio Romero Villarroel

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (III) TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES AL POA 2021 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI

ANTECEDENTES:

La solicitud del Ejecutivo Municipal a través de la Nota Interna CITE/GAM-VT N° 297/2021 de fecha 03/03/21, con referencia a la Aprobación de la (III) Tercera Modificación Presupuestaria por Traspasos Intrainstitucionales al POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

MARCO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la indicada norma constitucional establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Esta disposición en concordancia con el artículo 231 que determina la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 9, párrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 102 numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Báñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está la: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el artículo 113, párrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 103, párrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, prescribe que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; y el artículo 8 determina que el



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



El presupuesto municipal, se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En el artículo 16 numeral 14 de la misma Ley determina entre las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el presupuesto municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, está en el artículo 6 parágrafo I determina que el presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

ASPECTOS TÉCNICOS.

El POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, fue modificado mediante Ley Municipal N° 004/2021 de fecha 28 de enero de 2021, con un techo Presupuestario de **Bs. 89.430.310,00.- Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil Ciento Diez 00/100 Bolivianos**, al presente, el Ejecutivo Municipal, tiene por objeto realizar trasposos intrainstitucionales, en atención a ello conforme la documentación adjunta se observa las fuentes de financiamiento y el monto de cada una de ellas, lo que de manera conjunta no significa incremento de recursos, por lo que el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2021, queda consolidado por el monto de **Bs. 89.430.310,00.- (Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil Treientos Diez 00/100 Bolivianos**.

IV. OBJETO DE LA PRESENTE LEY.

El objeto de la presente ley municipal es aprobar la (III) Tercera Modificación Presupuestaria por trasposos intrainstitucionales al POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, según cuadro adjunto.

REVISIÓN Y ANÁLISIS.

Conforme a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 26 numeral 13, dentro de sus atribuciones el Alcalde Municipal puede presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 numeral 14 el Concejo Municipal, tiene las atribuciones de aprobar dentro de los quince días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados, presentado por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Conforme a la Reglamento General del Concejo Municipal, se tiene las atribuciones de aprobar en los plazos establecidos por ley, las políticas del Gobierno Autónomo Municipal, los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Municipal, la Programación de Operación Anual (POA), el Presupuesto Anual de Operaciones, su reformulación, los programas sectoriales y los proyectos municipales presentados y sometidos a su tratamiento por el Alcalde Municipal y fiscalizar su publicación, difusión y cumplimiento.

El artículo 32 numeral 9 del Reglamento General del CMVT, con referencia a las atribuciones de la Comisión Primera del Concejo Municipal, establece que es atribución de la Comisión analizar los programas de operaciones y su presupuesto y entre otros presentados y suscritos por parte del Ejecutivo.

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, otras disposiciones en actual vigencia y de acuerdo al Informe N° 019/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por la Comisión Primera en cumplimiento a la misma, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº 005/2021

LEY DE 04 DE MARZO DE 2021

Asterio Romero Villarroel

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (III) TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
POR TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES AL POA 2021 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la (III) Tercera Modificación Presupuestaria por traspasos intrainstitucionales en el POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, con lo que, el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2021, queda consolidado por el monto de **Bs. 89.430.310,00.-** (Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil Trescientos Diez 00/100 Bolivianos, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	F.F.	O.F.		POA-2021	AJUSTES	POA-2021
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	41	113	PP	42.442.508,00	0,00	42.442.508,00
RECURSOS PROPIOS	20	210	RP	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
RECURSOS RP, F.I.M., PTES, FORST.	20	230	RPH	10.146.871,00	0,00	10.146.871,00
IMPUESTO DIRECTO HIDROCARBUROS	41	119	IDH	12.444.185,00	0,00	12.444.185,00
APORTE COMUNIDAD	42	230	COM	0,00	0,00	0,00
OTROS RECURSOS	otros		O	14.396.746,00	0,00	14.396.746,00
TOTALES POA-2021				89.430.310,00	0,00	89.430.310,00

Así mismo se tiene la modificación presupuestaria Intrainstitucional por fuente de financiamiento y organismo financiador:

DE													DISMINUCION DE GASTO	
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE	BS.
1314	01	01	16	00	03	6.4	20	210	20090	0000	2	Programa meschero cero municipio Villa tunari	200.000,00	
	01	01	18	13148009900000	00	4.5.1	20	210	46210	0000	1	Construccion puente colgante Cesasama comunidad Indigena Distrito 8	30.000,00	
	01	01	18	13148010000000	00	4.5.1	20	210	46210	0000	1	Construccion puente peatonal comunidad Fatima Distrito 8	30.000,00	
1314	01	01	99	00	02	1.7	20	210	61100	0862	2	Recursos para pago Deudas de Inversion	2.500.000,00	
1314	01	01	99	00	02	1.7	20	210	61200	0862	2	Recursos para pago Deudas de Inversion	314.768,00	
													TOTAL ORIGEN 20/210	3.074.768,00
A														
INCREMENTO DE GASTO														
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE	BS.
1314	01	01	11	00	04	6.3	20	210	34500	0000	2	Adquisicion de tubos Sistema de agua potable comunidad Santísima Trinidad	40.000,00	
1314	01	01	11	13149023000000	00	5.2	20	210	46110	0000	1	Construccion sistema de alcantarillado sanitario Paraciti Central Paraciti D-9	41.062,00	
1314	01	01	11	13149025800000	00	5.2	20	210	46110	0000	1	Const Sistema de alcantarillado sanitario Chaparrí Central Chaparrí D-2	54.500,00	
1314	01	01	11	00	00	5.2	20	210	46110	0000	1	Construccion sistema de agua potable Los Tigres, Central 1o de Abril-D 4 Villa Tunari	25.000,00	
1314	01	01	17	13141701300000	00	4.5.1	20	210	42310	0000	1	Mejoramiento de Vías Urbanas en el municipio de Villa Tunari	400.000,00	
1314	01	01	18	00	00	4.5.1	20	210	46210	0000	1	Construcción Puente vehicular San Salvador Central Agraria La Union - D6 Villa Tunari	68.500,00	
1314	01	01	18	13147016900000	00	4.5.1	20	210	46210	0000	1	Construcción puente vehicular Churu Mayu Central Villa Jorja	55.000,00	
1314	01	01	18	13148026100000	00	4.5.1	20	210	46210	0000	1	Const Camino empedrado La Estrella- Todos Santos-Villa Fatima Central Todos Santos- D3 Villa Tunari	69.500,00	
1314	01	01	18	00	00	4.5.1	20	210	46210	0000	1	Construcción puente vehicular Piñas, Central 15 de Diciembre- D 8 Villa Tunari	25.000,00	
1314	01	01	18	00	00	4.5.1	20	210	46210	0000	1	Construccion puente vehicular Capinota, Sind Capinota, Central Mascal Sucre B- D 6 Villa Tunari	25.000,00	
1314	01	01	18	00	00	4.5.1	20	210	46210	0000	1	Construcción puente vehicular Kachi Mayu Central Paraciti D 9 Villa Tunari	25.000,00	
1314	01	01	21	00	02	9	20	210	34500	0000	2	Mantenimiento de Infraestructura, Adquisición de Materiales Educación	100.000,00	
1314	01	01	21	00	08	9	20	210	43120	0000	2	Equipamiento U.E. Bachillerato Técnico Humanístico (BTH)	300.000,00	
1314	01	01	21	13149025200000	00	9	20	210	42230	0000	1	Construccion 8 Aulas U.E. Francisco Vignaud D-1 VillaTunari	100.000,00	

[illegible]

DISMINUCION DE GASTO

[illegible]

INCREMENTO DE GASTO

1. Identify the main purpose of the text. 2. Summarize the key points in your own words. 3. Identify the author's tone and style. 4. Identify the main argument or thesis. 5. Identify the supporting evidence. 6. Identify the conclusion. 7. Identify the main points of the text. 8. Identify the main points of the text. 9. Identify the main points of the text. 10. Identify the main points of the text.	1. Identify the main purpose of the text. 2. Summarize the key points in your own words. 3. Identify the author's tone and style. 4. Identify the main argument or thesis. 5. Identify the supporting evidence. 6. Identify the conclusion. 7. Identify the main points of the text. 8. Identify the main points of the text. 9. Identify the main points of the text. 10. Identify the main points of the text.
--	--



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

DISTRIBUCION DE GASTO

ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	22	13149026900000	00	8.1	41	119	42230	0000	1	Ramod Coliseo Municipal- Villa Tunari D-1	50 000,00
1314	01	01	99	00	02	1.7	41	119	61100	0862	2	Recursos para pago Deudas de Inversion	1 491 480,00
1314	01	01	99	00	02	1.7	41	119	61200	0862	2	Recursos para pago Deudas de Inversion	736 599,00
TOTAL ORIGEN 41/119													2.278.079,00

A

INCREMENTO DE GASTO

ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	20	00	02	7	41	119	34500	0000	2	Mantenimiento Infraestructura Adquisición de materiales para centros de salud	34 437,20
1314	01	01	20	00	12	7	41	119	39800	0000	2	Mantenimiento y Reparacion Parque Automotor Salud	15 966,00
1314	01	01	21	00	02	8	41	119	34500	0000	2	Mantenimiento de Infraestructura, Adquisición de Materiales Educación	434 048,80
1314	01	01	21	00	07	8	41	119	43600	0000	2	Equipamiento Mobiliario Escolar Educación Secundaria	100 000,00
1314	01	01	21	00	08	8	41	119	43120	0000	2	Equipamiento U.E. Bachillerato Técnico Humanístico (BTH)	400 000,00
1314	01	01	21	13149025200000	00	9	41	119	42230	0000	1	Construcción 6 Aulas U.E. Francisco Vignaud D-1 Villa Tunari	175 345,00
1314	01	01	21	13149026600000	00	9	41	119	42230	0000	1	Ampl. U.E. Elizardo Perez tarde Central Isinuta D-7	200 000,00
1314	01	01	22	00	01	8.1	41	119	39200	0000	2	Desarrollo Fomento al Deporte (Ley deporte)	422 275,00
1314	01	01	22	13149007300000	00	8.1	41	119	42230	0000	1	Construcción Cancha Multiple y Tinglado - Sindicato San Julian - Distrito N 7	89 655,00
1314	01	01	22	13149026400000	00	8.1	41	119	42230	0000	1	Mej. y Ampliación coliseo Paracito Central Paracito- D9 Villa Tunari	294 417,00
1314	01	01	31	00	01	10.10	41	119	34110	0000	2	Defensivos Rios, Canales de Desague Fluvial, Desastres Naturales y Prevencion	111 935,00
TOTAL DESTINO 41/119													2.278.079,00

ARTICULO 2. (CUMPLIMIENTO). - La (III) Tercera Modificación Presupuestaria por traspasos intrainstitucionales en el POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari no constituye una autorización de gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal cumplir con lo establecido en el art. 4 de la Ley 2024 de Administración Presupuestaria al momento de la ejecución de gastos y según Reglamento Especifico.

ARTICULO 3. (REMISIÓN). - Remitase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y ejecución de la presente Ley. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Remitase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los CUATRO días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTI Y UNO años.

Reneo Orellana Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI



Balemano Ochoa Sifuentes
SECRETARIO - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los *cinco* días del mes de *marzo* del DOS MIL VEINTI Y UNO años.

Asterio Romero Villarroel
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI